



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 1038-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 17 de noviembre de 2016.

Visto, el documento Informe N° 1120-2016-OI/MPP de fecha 26 de Octubre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Infraestructura de esta Municipalidad Provincial de Piura, relacionado a prestación adicional de Obra N° 01 "Mejoramiento de calles en la Urb. Las Palmeras y A.H. Tangarara, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura, Código SNIP N° 22421, para continuidad de trámite, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante ASIENTO N° 03 de la residencia de fecha 08/09/2016, el Ing. supervisor de obra, hace mención que las cajas de desagüe existentes se encuentran deterioradas y que la partida 04.01.04 alineamiento de cajas, no contemplan la reposición ni instalación de las mismas, por lo que solicitan la adquisición e instalación de las mismas a través de una prestación Adicional, asimismo también hace en mención a la existencia red de agua potable a una profundidad de 0.15 a 0.25 aprox. Bajo nivel de sub rasante del pavimento, así como las tuberías y accesorios de las acometidas de agua y alcantarillado existente, se encuentran sobre el nivel de sub rasante, lo que impide realizar los trabajos de corte y excavación ya que se corre el riesgo de rotura de instalaciones, por lo que indican que es necesario el corte la tubería domiciliar existente, profundización y reposición con nueva tubería y accesorios a través de una prestación adicional, además informa que tanto en las calles Blas Atienza como en la calle Pastaza, la tubería de agua es de material asbesto-cemento de 4", sugiriendo su respectivo cambio.

Que, mediante CARTA N-004-2016-ING.EEMM-SUP/LAS PALMERAS, remite informe respecto a verificación de asiento de obra para adicional en el cual entre otros recomienda la elaboración de expediente de prestación de adicional de obra tal como consta en su asiento de cuaderno de obra N°04.

Que, mediante OFICIO N°248-2012-EPS GRAU SA CMR JZP de fecha 07/11/2012, la EPS GRAU SA comunica a la Municipalidad Provincial de Piura que las tuberías de agua potable son de PVC y todas ellas emplazadas a profundidades entre 0.80 y 1.00 de profundidad.

Que, mediante CARTA N° 103-2016-DEYP-OI/MPP, de fecha 14.09.16, solicitó la absolución de consultas al proyectista del expediente, no obteniendo respuesta alguna a la fecha. Basándose en el numeral 6.3 de la Directiva N°011-2016-CG/GPROD(Resolución de Contraloría N°147-2016-CG) Y en la OPINIÓN N°014-2015/DTN DEL OSCE, indica que la autorización para la presente prestación de adicional de obra, la causal se puede clasificar por deficiencias en el Expediente Técnico de la obra, debido a la existencia en campo de vicios ocultos, así mismo indica que se debe designar a un consultor externo dado que se necesita un especialista en redes de agua potable y alcantarillado, personal con el cual no cuenta en su División.



Que, mediante CARTA N°006-2016-ING.EEMM-SUP/PALMERAS, el supervisor de obra solicita pronta respuesta a la entidad respecto a la prestación adicional de obra teniendo en cuenta que la presencia de tubería de asbesto cemento se encuentra superficialmente e impiden el trabajo de la partida de Movimiento de Tierras-corte de Terreno, así como dicho material se encuentra prohibido.



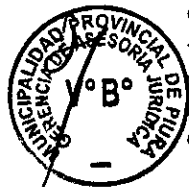
Que, mediante INFORME N°989-2016-DO-OI/MPP, el Jefe de la División de Obras, Ing. Guillermo Gerardo Valdivia Rumiche emite pronunciamiento respecto al tema en mención indicando:

Que se aprecia que en el OFICIO N°248-2012-EPS GRAU SA CMR JZP de fecha 07/11/2012, la EPS GRAU SA, genera que se produzca un vicio oculto, el cual conlleva a que se tenga que realizar un Adicional de Obra. Así mismo recomienda:

- Elaborar el Adicional de Obra N°01, para de esta manera poder culminar con la ejecución de la obra en mención.

- Absolver la consulta de obra planteadas en los informes de la referencia.

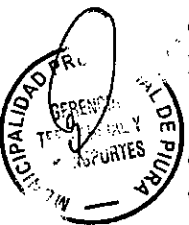
Instar a la EPS GRAU a realizar un inventario de redes de agua potable y alcantarillado real, para de esta manera evitar futuros inconvenientes desde la etapa de pre inversión y no generar la existencia de vicios ocultos que podrían propiciar prejuicios económicos a la entidad.



Que, mediante los informes: INFORME N°1068-2016-DO-OI/MPP e INFORME N°1071-2016-DO-OI/MPP, el jefe de la División de Obras, Ing. Guillermo Gerardo Valdivia Rumiche reitera lo indicado por su despacho mediante INFORME N°989-2016-DO-OI/MPP.



Que, mediante, CARTA N°016-2016-ING.EEMM-SUP/PALMERAS, el supervisor de obra, Ing. Edgar Eduardo Márquez Mejía, emite pronunciamiento recomendando se apruebe mediante acto resolutivo el Adicional de Obra planteado, para de esta forma poder continuar con los trabajos establecidos en el expediente primigenio y de esta manera cumplir con el fin primordial de la obra.



Que, además mediante INFORME N.° 1090-2016-DO-OI/MPP, el Jefe de la División de Obras, Ing. Guillermo Gerardo Valdivia Rumiche, con la opinión favorable del supervisor de obra recomienda dar trámite al adicional y deductivo de obra.

Que, según INFORME N°950-2016-DEYP-OI/MPP, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Arq. Piero soto Alburqueque, remite la respectiva conformidad y aprobación a la opinión favorable del expediente técnico de la Prestación Adicional N°01 de la obra en mención por el monto de S/ 124,846.80 que incluye gastos generales, utilidad e I.G.V. con precios vigentes al mes de septiembre del 2016, con plazo de ejecución de 21 días calendario y la modalidad de ejecución Indirecta por contrata a Costos Unitarios



Que, en mérito de lo expuesto dicha Oficina de Infraestructura, contanto con la opinión favorable a la solución técnica planteada en el expediente Técnico de Prestación Adicional N°01 de la obra en mención, del Supervisor de Obra, Ing. Edgar Eduardo Márquez Mejía, el Jefe de la División de Obras; Ing. Guillermo Gerardo Valdivia Rumiche; el Jefe de la División de Estudios y Proyectos; Arq. Piero soto Alburqueque; remite el presente expediente a la Gerencia Territorial y Transportes, recomendando continuar con trámite correspondiente a fin de que se apruebe mediante acto resolutivo correspondiente el Adicional de Obra planteado.

Que, ante lo actuado la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 1503-2016 GAJ/MPP de fecha 09 de Noviembre de 2016, recomendando por la Procedencia del Adicional de la Obra N° 01 de la Obra "Mejoramiento de las calles en la Urbanización las Palmeras y A.H. Tangarara Distrito de Piura, Provincia de Piura, sin embargo a pesar de haberse otorgado la viabilidad de la prestación adicional esta acondicionado que se cuente con los requisitos previstos en el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones referido en primer lugar a

la Certificación Presupuestal y luego la Resolución del Titular de la Entidad respecto a los montos presupuestales deductivos que no excedan al quince por ciento 15% del monto del contrato original.

Que, mediante Memorando N° 270-2016-OI/MPP de fecha 28 de Octubre de 2016 emitido por el Jefe de la Oficina de Infraestructura a la Oficina de Presupuesto, SOLICITA cobertura presupuestal para adicional de la obra N° 01 para la obra Mejoramiento de calles de la Urb. Las Palmeras y A.H. Tangarara, Distrito de Piura, Provincia de Piura, por el monto de S/124,846.80 soles incluido Gastos Generales e I.G.V. con precios vigentes al mes de septiembre de 2016, con el plazo de ejecución de 21 d.c., según detalle:



C.F. : 0023
Partida : 2.6.2.3.2.3.

Monto Presupuesto Adicional N° 01:	143,562.87
Monto Presupuesto Deductivo N° 01:	-18,716.07
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01	124,846.80
Monto del Presupuesto Contratado:	844,778.48

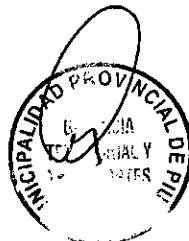


Porcentaje de Incidencia: 14.78%

Que, mediante Informe N° 1138-2016-DI-OI/MPP de fecha 07 de Noviembre de 2016 emitido por el Jefe de la División de Obras, SOLICITA actualización de registro de monto de SNIP por la aprobación de prestación adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01.

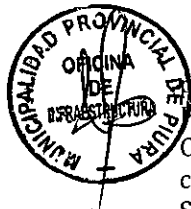


Que, la Gerencia Territorial y de Transporte, mediante Informe N° 685-2016-GTYT/MPP de fecha 10 de Noviembre de 2016, ante lo actuado SOLICITA a la Gerencia Municipal autorización de emisión de resolución de alcaldía para aprobación de la prestación adicional de obra "Mejoramiento de las calles en la Urb. Las Palmeras y A.H. Tangarara Distrito de Piura, Provincia de Piura, el mismo que cuenta con la opinión favorable a la solución técnica del supervisor de la obra Ing. Edgar Eduardo Márquez Mejía, el Jefe de la División de Obras Ing. Guillermo Gerardo Valdivia Rumiche, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos Arq. Piero Soto Alburquerque.



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 11 de Noviembre de 2016, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

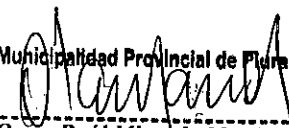
SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 a fin de poder alcanzar la finalidad y ejecución de la Obra "Mejoramiento de las calles en la Urb. Las Palmeras y A.H. Tangarara Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura, formulada por la Oficina de Infraestructura de esta Municipalidad Provincial de Piura, ejecutada con la cadena funcional N° 0023, Partida N° 2.6.2.3.2.3, determinando un costo total de S/124,846.80 CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 80/100 SOLES,

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE y COMUNÍQUESE la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, División de Obras, División de Estudios y Proyectos, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.


Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE